



## Subvenciones para el mantenimiento del empleo y la realización de actuaciones que faciliten la transformación productiva de personas autónomas y microempresas hacia la economía verde y digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

### 1. NORMATIVA

-Publicación en el BON:

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2022/32/3>

-Ficha de la ayuda:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvencion-para-la-transformacion-productiva-de-personas-autonomas-y-microempresas-hacia-la-economia-verde-y-digital-mrr?back=true&pageBackId=5722676>

### 2. ACCIONES SUBVENCIONABLES

1. Las actuaciones a subvencionar consistirán en el desarrollo, **en los 4 meses posteriores a la concesión de la subvención**, de una o varias de las siguientes acciones:

**a) Diagnósticos de necesidades:** Análisis de la situación de partida, fijación de objetivos a conseguir y definición de las acciones a llevar a cabo para la consecución de los objetivos.

**b) Planes de acción:** diseño y elaboración de la estrategia a llevar a cabo para la consecución de los objetivos planteados, teniendo en cuenta; fases de actuación, cronograma y recursos necesarios para cada actuación.

**c) Acompañamiento y tutorización en la implantación de las soluciones identificadas:** una vez realizado el diagnóstico y definido el plan de acción, se podrá financiar el acompañamiento y tutorización por parte de expertos a la hora de implementar las soluciones identificadas.

**d) Asesoramiento:** acciones dirigidas a prestar ayuda personalizada y especializada a las personas beneficiarias para la consolidación de sus negocios, abordando temas como factores de éxito, eficacia de la planificación, gestión financiera y operativa, desarrollo de productos, servicio ecoinnovadores, prácticas acertadas de venta y comercialización, etc. Los asesoramientos podrán ser presenciales, a distancia o mixtos.

**e) Formación en los ámbitos de economía digital y verde.** Formación práctica orientada a mejorar las competencias emprendedoras de los destinatarios con el objetivo de impulsar la transición hacia la economía verde y digital. La formación puede ser presencial, a distancia o mediante una fórmula mixta.

**f) Inversiones:** Se podrán acoger, con cargo a esta ayuda, las inversiones necesarias a realizar **que favorezcan el proceso de digitalización o de implantación de soluciones de economía verde**, de cualquiera de las empresas o autónomos solicitantes. Se entenderá por inversión aquellas que tenga que ver inmovilizado, material o inmaterial.

2. Para el desarrollo de acciones **a)** a **e)** deberán contar con entidades, públicas o privadas, o técnicos especializados que desarrollen su actividad profesional en estos ámbitos.

3. Si la subvención que se solicita tiene por objeto la realización de inversiones, será necesario que la persona beneficiaria justifique la realización previa de alguna o algunas de acciones **a)** a **d)** que las prescriban. No es imprescindible que dichas acciones de asesoramiento se financien con cargo a esta convocatoria de subvenciones.

### 3. LÍNEAS SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables deberán encuadrarse en estas dos líneas:

#### 1.–Digitalización.

Trata de incorporar a los negocios las nuevas tecnologías digitales, con el objetivo de automatizar los procesos de trabajo, innovar y transformar la organización mejorando la operativa del día a día y consiguiendo la evolución del proyecto hacia las nuevas formas de gestión y relación con clientes y proveedores basadas en las nuevas tecnologías.

Las actuaciones en materia de digitalización tratarán de habilitar, mejorar, o evolucionar, las funciones empresariales, operaciones comerciales, modelos de gestión de clientes, y/o procesos de comunicación, aprovechando las tecnologías digitales.

#### 2.–Economía verde:

Se trata de actuaciones dirigidas a contribuir a la conservación, la restauración y mejora del medioambiente. Reducción del impacto ambiental de los negocios para alcanzar niveles sostenibles, aumento de la eficiencia del consumo de energía, materias primas y agua, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero, minimizando la formación de residuos y restaurando los ecosistemas y la biodiversidad, mejorando así la resiliencia de la sociedad y la economía. Economía circular, reducción, reutilización y reciclaje de residuos. Ahorro o eficiencia energética. Transporte y movilidad sostenible. Gestión del agua. Rehabilitación y edificación sostenibles.

**Las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse a partir de la solicitud y finalizarse en un plazo máximo de 4 meses, desde que se notifica la concesión de la subvención.**

### 4. BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de **beneficiarias**:

- Personas autónomas (dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos “RETA” o mutualidad del Colegio Profesional).
- Microempresas (aquellas que tienen menos de 10 personas asalariadas y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 2 millones de euros).

Requisitos en el momento de presentar la solicitud:

a) Tener domicilio en la Comunidad Foral de Navarra.

**b) Estar desarrollando la actividad económica desde al menos un año desde la constitución como persona autónoma o microempresa.**

Para las personas autónomas se considera inicio de la actividad la fecha de alta en RETA.

Para las microempresas se considera inicio de actividad la fecha de constitución como tal.

c) Las personas autónomas solicitantes deberán estar dadas de alta en el impuesto sobre actividades económicas del municipio donde desarrollen la actividad económica.

## 5. IMPORTE DE LA AYUDA

1. **La cuantía a percibir por la entidad beneficiaria será de 5.000 euros**, de acuerdo al módulo aprobado en el anexo III de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

2. Las personas solicitantes deberán dirigir sus actuaciones a la línea 1 o a la línea 2 señaladas en la base anterior.

3. Cada persona autónoma o microempresa podrá ser concesionaria de una única subvención con cargo a esta convocatoria.

## 6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se tramitarán electrónicamente desde la opción "Tramitar" de la ficha de la convocatoria existente en el apartado de trámites del Portal de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)) a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BON.

**Plazo: 15/02/22 - 31/05/23.**

## 7. DOCUMENTACION A PRESENTAR

1. Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- ✓ Solicitud de subvención.
- ✓ Memoria con la descripción de las actuaciones a subvencionar, especificando en qué línea se encuadran, Digitalización o Economía Verde.
- ✓ Justificación de la plantilla de personas trabajadoras contratados por la microempresa o por la persona autónoma si los tuvieren en el momento de la solicitud.
- ✓ Declaración responsable del cumplimiento de requisitos exigidos, Declaración de conocimiento de obligaciones de la Unión Europea y Declaración responsable del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente según modelo oficial que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).
- ✓ Impreso "solicitud de abono por transferencia".

## 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria será el régimen de **evaluación individualizada** y se ajustará a las previsiones de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y a lo establecido en estas bases reguladoras.

La resolución se dictará y notificará en el **plazo máximo de dos meses** desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente.

## 9. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. Para proceder al abono de la subvención, **en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de las actuaciones**, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria técnica: relación y breve descripción de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- b) Justificación documental del cumplimiento de lo indicado en los puntos 2 y 3 de la base 3.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La falta de justificación en el plazo establecido o en el de subsanación dará lugar al cierre del expediente sin que se produzca el abono.

## 10. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada.

No obstante, estas subvenciones son **incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación.**